El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

1.	OBJETO DEL CONTRATO
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EXTRACCIÓN DE ADN Y PCR CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	

2.	NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. El numeral 8 de la misma disposición, en concordancia con el Acto Legislativo 06 de 2011, asigna a la Entidad la función de dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen la Policía Nacional y los demás organismos señalados en la ley. El ejercicio de esa competencia depende, de manera directa, de la capacidad técnico-científica de los laboratorios forenses de la Entidad para producir prueba pericial confiable, trazable y controvertible en el juicio oral.

El artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017, que adicionó el artículo 14A al Decreto Ley 016 de 2014, asigna a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, entre otras funciones, las de «liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial»; «dirigir, coordinar y controlar (...) la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética»; y «administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento». La Resolución 000032 del 27 de mayo de 2021 modificó la estructura de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación y dictó otras disposiciones aplicables a la organización de los grupos de trabajo. Se trata, por tanto, de funciones asignadas por norma con fuerza de ley, cuyo cumplimiento no es discrecional y demanda disponibilidad permanente de insumos analíticos.

Adicionalmente, los Grupos de Genética del Cuerpo Técnico de Investigación —ubicados en el Nivel Central y en las secciones de policía judicial de Atlántico y Antioquia— desarrollan sus metodologías bajo acreditación en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, régimen que exige el uso de insumos y consumibles que garanticen la confiabilidad, precisión, trazabilidad y reproducibilidad de los resultados. La sustitución de consumibles por referencias no verificadas frente a los métodos validados constituye, en ese marco, un cambio con impacto directo sobre la validez de los ensayos acreditados.

Situación actual.

Los Grupos de Genética ejecutan de manera continua los procesos de extracción, cuantificación, amplificación y tipificación de ADN, así como la secuenciación de ADN mitocondrial mediante tecnologías de nueva generación (NGS). Estos procesos consumen de forma intensiva puntas para micropipeta de 10 µl y de 20 µl con filtro anti-aerosol y tubos de centrífuga de 15 ml y 50 ml. El área requirente informa que el nivel actual de existencias de estos cuatro elementos, sumado a su alta frecuencia de utilización en la totalidad de los procesos analíticos, configura el mayor riesgo de desabastecimiento de corto plazo del laboratorio. Su agotamiento generaría la suspensión parcial o total de las actividades de extracción, cuantificación, amplificación y análisis de ADN.

Situación esperada.

Disponer de existencias suficientes, vigentes y compatibles con los métodos acreditados, que permitan la continuidad ininterrumpida del servicio pericial en las tres sedes de los Grupos de Genética, preservando las condiciones técnicas bajo las cuales fueron validados los ensayos y minimizando el riesgo de contaminación cruzada con ADN humano exógeno.

La necesidad se cuantifica en la adquisición de cuatro (4) ítems de consumibles de laboratorio, en las cantidades certificadas por el área requirente en el numeral 2.2 del Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector, que se relacionan en el cuadro siguiente. La unidad de medida corresponde a la caja en la presentación comercial del fabricante, razón por la cual el precio unitario que se compare en el proceso debe expresarse por caja así:

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Puntas De Micropipetas Con Filtro Anti-Aerosol	20	CAJA X 4800
2	Puntas capacidad de 20 µl con filtro anti aerosol para micro pipetas.	10	CAJA X 4800
3	Tubos de centrífuga de 50 ml PP	24	CAJA X 500
4	Tubos de centrífuga de 15 ml PP	12	CAJA X 500

3.	FICHA RESUMEN
Número del Estudio del Sector	481
Dependencia solicitante	Grupo Genética – Departamento de Criminalística – Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)
Fecha de Inicio del Estudio del Sector	2026 | 08 | 21
Fecha de finalización del Estudio del Sector	2026 | 08 | 26
Número de modificación	N/A
Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector	$113.505.722,40
Inicio Estimado de la Ejecución	2026
Plazo de la Ejecución	Hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.	FUENTES
4.1	COTIZACIONES

De conformidad con el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024,el cual dispone en la elaboración del análisis de mercado para la fijación de precios deberán realizarse estudios públicos y abiertos; que no podrán efectuarse únicamente consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas, la Fiscalía General de la Nación Nivel Central llevó a cabo un proceso de solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, bajo el número FGN-SIP-481-2026, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica y económica de la necesidad establecida, así como de determinar un valor referencial ajustado a las condiciones reales del mercado, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

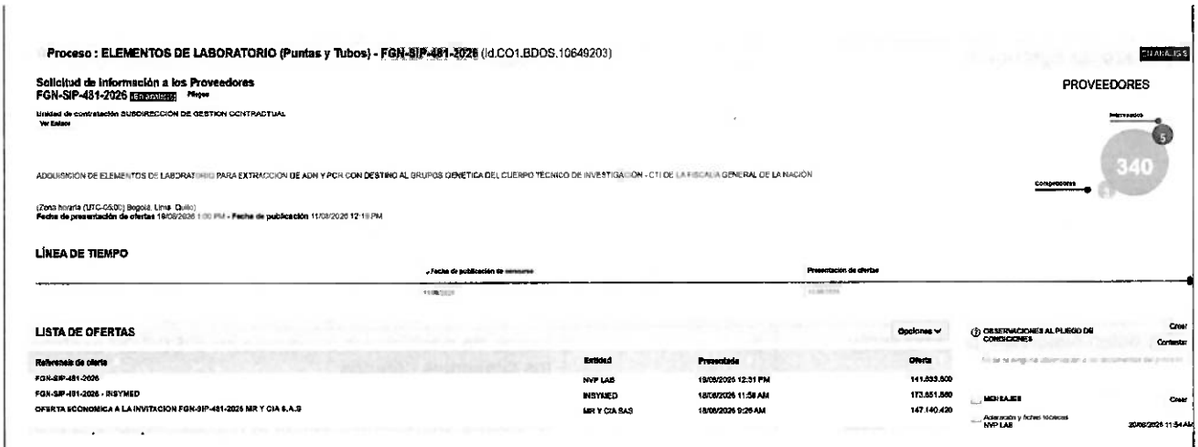

Adicionalmente el área solicitante mediante solicitud electrónica reporta la recepción de tres (3) cotizaciones, las cuales certifica que cumplen las condiciones exigidas y que los cotizantes no están incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad así:

Cotización	Razón social	NIT	Fecha	Vigencia	Tiempo de entrega
1	EQUIMED	860.064.146-1	16-07-2026	60 días	60 días hábiles
2	EXPERT INGENIERÍA E INSTRUMENTOS S.A.S.	830.009.701-7	29-07-2026	60 días	60 días hábiles
3	MR Y CÍA S.A.S.	811.026.956-0	16-07-2026	60 días	60 días hábiles

Nota: la cotización presentada por MR Y CÍA S.A.S será validada dentro del evento de SECOP II por lo cual no se tiene en cuenta los datos enviados mediante correo electrónico.

Por lo anterior para adelantar el análisis de presupuesto, se cuenta con CINCO (5) cotizaciones de empresa del sector que cuenta con la capacidad para la prestación de servicio y/o suministro de bienes requeridos dentro del presente proceso.

4.2	HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.		N/A
No existen históricos.		N/A
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.	X	La necesidad de la entidad es recurrente por lo cual en los dos (2) últimos años se suscribió un contrato con objeto igual o similar, el cual aporta trazabilidad y planeación en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 1

Número de Proceso	FGN-NC-MC-0072-2024
Modalidad de Selección	Mínima cuantía

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Objeto Contratado	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EXTRACCIÓN DE ADN Y PCR CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DCTI.
Cuantía del Contrato	$ 51.248.830,36
Nombre o Razón Social del Contratista	LABORATORIOS WACOL S.A
Plazo de Ejecución	12 días
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6962886&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	Ejecutado

4.3	**HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO (Escoger con "X" una opción)**	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	Luego de adelantar la búsqueda en el SECOP conforme a los siguientes criterios: Procesos adelantados desde la vigencia 2024 a la fecha y que tengan relación con: «puntas con filtro», «puntas de micropipeta», «tubos de centrífuga», «consumibles de laboratorio», «insumos para extracción de ADN», «genética forense» Se concluye que aunque entidades como Medicina Legal, el INVIMA y universidades adquieren este tipo de elementos, no corresponden exactamente a las características técnicas y marca requerida en la presente adquisición
		N/A
No existen históricos.		N/A

Tabla 2

Entidad Contratante	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Número de Proceso	SASI-003-SG-2026
Fecha de Inicio del Proceso	2026
Modalidad de Selección	Selección abreviada – subasta inversa electrónica
Objeto Contratado	Adquisición de puntas con filtro y sin filtro para pipetas de los laboratorios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (adjudicado por lotes 1 a 6)
Cuantía del Contrato	Presupuesto oficial del proceso: $281.005.188. Valor total adjudicado: **$82.837.635**, distribuido así: contrato 091-SG-2026 (lotes 1, 2 y 4) $63.620.000; contrato 092-SG-2026 (lotes 3 y 5) $14.999.181; contrato 093-SG-2026 (lote 6) $4.218.454

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Nombre o Razón Social del Contratista	LAB BRANDS S.A.S. (NIT 860.028.662); SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S. (NIT 805.014.913); CEMINSUMOS S.A.S. (NIT 900.923.368)
Plazo de Ejecución	30 de octubre de 2026
Estado del Contrato	En ejecución

4.4	**VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**			
¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?	**SI**		**NO**	**X**

VERIFICACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Una vez consultado el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se identifica un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente cuyo alcance comprenda consumibles de laboratorio con las especificaciones forenses exigidas en las fichas técnicas.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC.

El artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Dado que el valor registrado en el Plan Anual de Adquisiciones no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de mínima cuantía constituye un procedimiento de menor costo transaccional y de mayor celeridad, por lo que la operación en bolsa no resulta conveniente para el presente proceso.

5.	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
5.1	**ASPECTOS GENERALES**
5.1.1	**Técnicos**

Las especificaciones técnicas mínimas se encuentran descritas de manera detallada, en las Fichas Técnicas No. 1 a 4, que se publicarán con la invitación pública. El proponente deberá cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas allí señaladas.

1. Definición y alcance técnico de los bienes

Los bienes objeto del proceso corresponden a material plástico desechable de laboratorio (labware) de un solo uso, destinado a la manipulación de muestras biológicas, reactivos, extractos de ADN y productos de PCR. Técnicamente se agrupan en dos familias: (i) puntas para micropipeta con filtro de barrera anti-aerosol, en volúmenes de 0,5–10 µl y de 20 µl, fabricadas en polipropileno virgen, con filtro de polietileno o equivalente, tecnología de baja retención y presentación en rack rígido con tapa (96 puntas por rack; 4.800 puntas por caja); y (ii) tubos de centrífuga cónicos de 15 ml y 50 ml en polipropileno de alta resistencia, con tapa de rosca hermética en polietileno de alta densidad, graduación permanente, área de escritura y presentación en rack (500 tubos por caja).

2. Atributos técnicos determinantes y su justificación

• Pureza molecular. Se exige que los elementos sean libres de DNasas, libres de RNasas, libres de ADN humano detectable y libres de pirógenos. El atributo «libre de ADN humano detectable» es el más restrictivo y el que diferencia el consumible de grado forense del consumible de laboratorio general, pues previene la incorporación de perfiles genéticos exógenos que contaminarían evidencias únicas e irrepetibles.

• Certificación de calidad. Las cuatro fichas técnicas exigen certificación de la norma ISO 18385 de 2016 —norma internacional que establece los requisitos para minimizar el riesgo de contaminación con ADN humano en los productos utilizados para recolectar, almacenar y analizar material biológico con fines forenses— y certificación ISO 9001 o sistema de gestión de calidad equivalente del fabricante, en ambos casos verificables frente a la referencia ofertada.

• Esterilidad con vigencia. Se exige esterilidad de fábrica con vigencia mínima de dos (2) años contados desde la fecha de recepción en la Entidad, condición que obliga al proveedor a entregar producto de lote reciente y que restringe la posibilidad de despachar inventario próximo a vencer.

• Desempeño mecánico y térmico. Los tubos deben resistir incubaciones continuas a 56 °C —condición propia de los protocolos de extracción de ADN a partir de restos óseos, con rotación continua entre 16 y 48 horas— y fuerzas centrífugas relativas de 15.500 RCF (50 ml) y 12.000 RCF (15 ml) o superiores, sin presentar fugas ni deformaciones.

• Compatibilidad instrumental. Las puntas deben ser compatibles con micropipetas de las marcas Gilson, Brand y VWR utilizadas por los Grupos de Genética, y el oferente debe aportar el soporte de compatibilidad del fabricante. La compatibilidad dimensional del cono es determinante para la exactitud volumétrica y, por tanto, para la validez de los métodos acreditados.

• Trazabilidad documental. El oferente debe indicar marca, referencia y número de catálogo, y aportar la ficha técnica o catálogo expedido por el fabricante, lo que permite a la Entidad verificar objetivamente el cumplimiento y evita la evaluación sobre declaraciones no soportadas.

• Empaque sostenible. Las fichas exigen entrega sin sobre empaque ni exceso de envolturas, sin comprometer la integridad del producto, en línea con los lineamientos de compra pública sostenible.

4. Cadena de suministro y tiempos de entrega

Los bienes requeridos son de origen mayoritariamente extranjero. Los fabricantes de las referencias admitidas tienen operación internacional (Corning y su marca Axygen, Greiner Bio-One, ExtraGENE y CAPP), de modo que la cadena de suministro comprende la orden al fabricante o a su distribuidor regional, el transporte internacional, la nacionalización, el almacenamiento en condiciones controladas y la distribución interna a las tres sedes de entrega.

5. Tendencias técnicas del mercado

El mercado de consumibles de laboratorio para genética forense presenta las siguientes tendencias: (i) la consolidación de la norma ISO 18385 de 2016 como estándar diferenciador de las líneas «forensic grade» o «forensic DNA-free», que conviven con las líneas de laboratorio general certificadas únicamente como estériles y libres de nucleasas; (ii) la generalización de las tecnologías de baja retención, que reducen la pérdida de muestra en el pipeteo y mejoran el rendimiento en muestras de bajo número de copias; (iii) la estandarización de formatos compatibles con plataformas automatizadas de extracción y de preparación de librerías para secuenciación de nueva generación; y (iv) la incorporación de criterios de sostenibilidad en el empaque y en el proceso de manufactura, tendencia que resulta compatible con las obligaciones de empaque previstas en las fichas técnicas.

5.1.2	Económicos

1. Ubicación sectorial del objeto contractual

La adquisición de consumibles plásticos de laboratorio involucra dos sectores. En el sector secundario se ubica la manufactura del bien, que en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. 2022), corresponde a la Sección C «Industrias manufactureras», División 22, clase 2229 «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.» —que comprende la fabricación de artículos a partir del plástico en cualquiera de sus formas básicas— y, cuando el producto se destina a uso médico o de laboratorio clínico, a la clase 3250 «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».

En el sector terciario se ubica la actividad de los agentes que efectivamente concurren al proceso de contratación, esto es, los importadores y distribuidores nacionales. Estos se clasifican principalmente en la Sección G «Comercio al por mayor y al por menor», División 46, clase 4645 «Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de

tocador», la cual incluye de manera expresa «el comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio». De manera complementaria pueden identificarse las clases 4659 «Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.», 4669 «Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.» y 4690 «Comercio al por mayor no especializado», según la actividad principal registrada por cada proveedor. En consecuencia, el análisis de la oferta debe hacerse sobre el segmento de comercialización e importación y no sobre el de manufactura, en el que la Entidad no contrata directamente.

2. Contexto macroeconómico y su incidencia en la formación del precio

Tasa Representativa del Mercado (TRM). Es la variable de mayor incidencia en la estructura de costos de este proceso, por cuanto la totalidad del componente de producto es importada y se cotiza en dólares de los Estados Unidos de América. Al 18 de agosto de 2026 la TRM se ubicó en TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.128,65). El nivel actual, inferior al observado en las vigencias 2024 y 2025, atenúa la presión de costos sobre el precio de los bienes; el proveedor asume el riesgo cambiario entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de nacionalización, factor que se traslada al precio en forma de prima de cobertura.

Inflación e Índice de Precios al Consumidor (IPC). Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la inflación anual se ubicó en 6,03 % en julio de 2026, tras registrar 6,14 % en junio del mismo año, manteniéndose por encima del rango meta del Banco de la República (3 % ± 1 punto porcentual). Por su parte, el Banco de la República mantuvo su tasa de intervención en 12,00 % en la reunión de agosto de 2026, en un escenario de política monetaria contractiva. Para el presente proceso, el IPC incide de dos maneras: como factor de actualización del valor del contrato histórico de la vigencia 2024 al momento de utilizarlo como referente, y como componente del costo financiero del proveedor, que debe financiar la importación y la nacionalización de los bienes hasta el momento del pago.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo para 2026 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), con un incremento del 23 % frente a 2025, y el auxilio de transporte en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095). En un contrato de compraventa de bienes importados el componente laboral no es determinante del precio —a diferencia de lo que ocurre en los contratos de servicios—, pero incide en los costos logísticos y administrativos del proveedor (almacenamiento, manejo y distribución a tres ciudades).

Producto Interno Bruto. De acuerdo con el DANE, la economía colombiana creció 3,5 % en el segundo trimestre de 2026 y 2,9 % en el primer semestre del año. El comportamiento agregado no permite inferir por sí solo el comportamiento del segmento específico de consumibles de laboratorio de grado forense, que constituye un nicho de demanda inelástica, determinado por la actividad de los laboratorios forenses, clínicos y de investigación y no por el ciclo económico general.

Régimen tributario y aduanero. Los bienes se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA) a la tarifa general vigente y su importación está sujeta al arancel correspondiente a la subpartida arancelaria aplicable, así como a los gastos de nacionalización.

3. Estructura de costos del sector

La estructura de costos de los proveedores de este mercado se compone principalmente de: (i) el costo del producto puesto en origen (precio de lista del fabricante, sujeto a descuentos por volumen y a la condición de distribuidor autorizado); (ii) el flete y el seguro internacional; (iii) el arancel, el IVA y los gastos de nacionalización y agenciamiento aduanero; (iv) el costo financiero asociado al capital de trabajo, particularmente relevante en este proceso porque la forma de pago prevista es un pago único del cien por ciento (100 %) del valor contra entrega, de modo que el proveedor financia la totalidad de la operación durante el plazo de ejecución; (v) el almacenamiento y la distribución interna a Bogotá D. C., Barranquilla y Medellín; (vi) los costos de garantías y de pólizas, cuando se exijan; y (vii) la utilidad esperada. La combinación de un componente de producto dolarizado con un componente financiero relevante explica la sensibilidad del precio a la tasa de cambio y a las condiciones de pago.

5.1.3	Regulatorios

1. Marco general de la contratación estatal

- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia; en particular el numeral 5 del artículo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que regula la modalidad de mínima cuantía.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción; el artículo 27 fundamenta la lista de chequeo para identificar el riesgo de colusión de oferentes del numeral 8 del presente formato.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

- Ley 2069 de 2020. Impulso al emprendimiento; criterios diferenciales y factores de desempate.
- Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 sobre estudios previos y procedimiento de mínima cuantía; artículo 2.2.1.2.1.5.3 sobre adquisición en grandes superficies; artículo 2.2.1.2.1.2.12, modificado por el Decreto 310 de 2021, sobre el análisis comparativo con la bolsa de productos; y artículo 2.2.1.2.3.1.2 sobre garantías.
- Decreto 1860 de 2021. Reglamenta la Ley 2069 de 2020 en materia de convocatorias limitadas a Mipyme, factores de desempate y criterios diferenciales.
- Decreto 1600 de 2024. Adiciona el Decreto 1081 de 2015 y establece las líneas de acción para la prevención de la corrupción en la contratación pública; exige que el análisis de mercado para la fijación de precios se realice mediante estudios públicos y abiertos, prohíbe las consultas cerradas o direccionadas a grupos reducidos de empresas, ordena verificar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de quienes coticen y exige dejar constancia del procedimiento que permitió la determinación del precio.
- Decreto 287 de 2026. Modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y reglamenta medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. Marco normativo específico del objeto

- Constitución Política, artículo 250, y Acto Legislativo 06 de 2011, sobre las funciones de investigación y de dirección y coordinación de la policía judicial.
- Decreto Ley 016 de 2014, artículo 14A, adicionado por el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017, y Resolución 000032 del 27 de mayo de 2021, sobre las funciones y la estructura de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación.
- Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal; régimen de la prueba pericial, cadena de custodia y admisibilidad del informe del perito, que sustenta la exigencia de trazabilidad y de control de la contaminación en los consumibles empleados.
- NTC-ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, norma bajo la cual se encuentran acreditados los métodos de los Grupos de Genética y que impone el control de los insumos críticos que afectan la validez de los resultados.
- ISO 18385:2016. Requisitos para minimizar el riesgo de contaminación con ADN humano en los productos utilizados para recolectar, almacenar y analizar material biológico con fines forenses. Norma internacional de referencia exigida en las cuatro fichas técnicas.
- ISO 9001. Sistemas de gestión de la calidad, exigida al fabricante o su equivalente verificable.

3. Regulación ambiental y de residuos

- Ley 2232 de 2022, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso. El parágrafo del artículo 5 contempla excepciones a la prohibición, entre ellas la relativa a los plásticos destinados a propósitos médicos por razones de asepsia e higiene y a la conservación y protección médica, farmacéutica o de nutrición clínica. La justificación consignada por el área requirente en el numeral 6.1 del Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector —imposibilidad de reutilización por riesgo inaceptable de contaminación cruzada con ADN humano— debe anclarse expresamente a dicha excepción y a la reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de blindar el proceso frente a observaciones en materia de compra pública sostenible.
- Decreto 1076 de 2015 y normas concordantes sobre gestión integral de residuos peligrosos, y Resolución 1164 de 2002 sobre gestión integral de residuos hospitalarios y similares, aplicables a la disposición final de los consumibles una vez utilizados. Esta obligación recae sobre la Entidad y no sobre el contratista, dado que la disposición se produce después del consumo.

4. Análisis de la modalidad de selección

El Plan Anual de Adquisiciones registra la modalidad de mínima cuantía y el tipo contractual de compraventa. Dicha modalidad procede, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

Verificación del tope. La Fiscalía General de la Nación cuenta con un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, por lo que su menor cuantía equivale a 1.000 SMMLV. Para la vigencia 2026, con un SMMLV de $1.750.905, la menor cuantía asciende a $1.750.905.000 y la mínima cuantía —10 % de aquella— a $175.090.500. El valor registrado en el Plan Anual

de Adquisiciones ($72.000.000) equivale aproximadamente al 4,11 % de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual la contratación se enmarca dentro del tope legal de la modalidad de mínima cuantía.

5. Especificación de marcas y referencias

Las cuatro fichas técnicas admiten referencias y marcas determinadas —Axygen (Corning), ExtraGENE y CAPP para las puntas; Corning y Greiner Bio-One para los tubos—, y la Ficha Técnica No. 3 emplea la expresión «Solo se aceptan las siguientes». La indicación de marca en la contratación estatal es admisible cuando se encuentra técnicamente justificada y no restringe injustificadamente la concurrencia. En el presente caso la justificación existe y consta en el numeral 2.1 del Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector: las referencias corresponden a las empleadas históricamente durante la validación y operación de los métodos acreditados bajo NTC-ISO/IEC 17025:2017, de modo que su sustitución exigiría revalidación.

5.1.4	Otros

1. Registro de Productores de Bienes Nacionales – Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Por tratarse de la adquisición de bienes, resulta pertinente consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de establecer si existe producción nacional de consumibles plásticos de laboratorio con las especificaciones de grado forense exigidas. En todo caso, y conforme se indicó en el numeral 5.1.3, en la modalidad de mínima cuantía no resulta aplicable el mecanismo de puntaje por apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003.

2. Criterios diferenciales y poblaciones de especial protección constitucional

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, y con alcance estrictamente descriptivo dentro de la etapa de planeación, se registra el contexto estadístico oficial disponible: según el DANE, la incidencia de la pobreza monetaria en el total nacional fue de 28,0 % en 2025 (24,6 % en cabeceras y 39,5 % en centros poblados y rural disperso), la pobreza monetaria extrema fue de 9,6 % y el coeficiente de Gini se ubicó en 0,531, frente a 0,551 en 2024. Estas cifras evidencian brechas estructurales que justifican la política de inclusión productiva, sin que de ellas se derive automáticamente la procedencia de medidas afirmativas para el presente proceso. En la modalidad de mínima cuantía dichos criterios no se materializan mediante puntaje —por cuanto el precio es el único factor de selección— sino a través de la eventual limitación de la convocatoria a Mipyme y de los factores de desempate.

3. Participación de personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026

El Decreto 287 de 2026 reglamentó medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas. Sus principales instrumentos —requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional— están previstos para las modalidades en las que existe evaluación por puntaje. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, en el que la selección se realiza por menor precio, la medida afirmativa se materializa a través de los factores de desempate y, cuando resulte procedente, de condiciones especiales de ejecución.

4. Inserción laboral de jóvenes – Ley 2119 de 2021

No aplica el fomento a la vinculación de personal.

Dicha manifestación resulta consistente con la naturaleza del contrato: al tratarse de una compraventa de bienes, la ejecución no comporta la vinculación de personal por parte del contratista para la prestación del objeto, razón por la cual no se identifican perfiles de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años susceptibles de vinculación durante la ejecución contractual.

5. Registro Único Empresarial y Social – RUES

En desarrollo del deber de verificación establecido en el Decreto 1600 de 2024, se realiza consulta en el RUES la existencia, la vigencia y la matrícula mercantil de cada una de las empresas que presentaron cotización —EQUIMED, EXPERT INGENIERÍA E INSTRUMENTOS S.A.S. y MR Y CÍA S.A.S.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

EQUIMED LTDA

Identificación
860064146-1
Numero de Inscripción
577
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
102311
Estado
Activa

MR Y CIA SAS

Identificación
811026956-0
Numero de Inscripción
46819
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
59854812
Estado
Matrícula nueva, constitución por traslado

EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S

Identificación
830009701-7
Numero de Inscripción
11563
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
668042
Estado
Activa

CAHOZ INVERSIONES S A S

Sigla
NVP
Identificación
900730558-4
Numero de Inscripción
57251
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2437584
Estado
Activa

INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS

Identificación
830512338-2
Numero de Inscripción
37487
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1439409
Estado
Activa

5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA (Quién vende el producto o servicio y cuál es la dinámica)

1. ¿Quién vende? Identificación de los proveedores

La oferta del mercado colombiano de consumibles de laboratorio para genética forense se estructura en dos niveles. En el primer nivel se encuentran los fabricantes, de origen extranjero, entre los cuales figuran los titulares de las referencias admitidas en las fichas técnicas: Corning Incorporated —titular igualmente de la marca Axygen—, Greiner Bio-One, ExtraGENE y CAPP.

En el segundo nivel, que es el que efectivamente concurre a los procesos de contratación estatal, se ubican los importadores y distribuidores nacionales, mayoritariamente micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (CIIU 4645).

2. Poder de negociación de los proveedores

El poder de negociación de los proveedores se califica como medio. De una parte, el mercado de la distribución es amplio y presenta baja concentración, con múltiples importadores capaces de ofrecer consumibles plásticos de laboratorio. De otra parte, la exigencia simultánea de referencias determinadas de fabricante, de certificación bajo ISO 18385 de 2016 y de vigencia de esterilización de dos (2) años reduce el universo de oferentes efectivamente habilitados a aquellos que cuenten con distribución autorizada de las marcas admitidas y con inventario o capacidad de importación en el plazo requerido.

3. Dinámica de producción, distribución y entrega

La cadena de valor comprende: (i) la manufactura en planta del fabricante extranjero, con procesos de moldeo por inyección en salas limpias, esterilización por irradiación gamma y control de lote; (ii) la comercialización a través del distribuidor regional o directamente al importador nacional; (iii) la importación, nacionalización y almacenamiento en condiciones controladas; y (iv) la distribución interna a las sedes de entrega.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

4. Barreras de entrada y sustitutos

Las principales barreras de entrada son la obtención de la representación o autorización de distribución de las marcas admitidas, la capacidad de importación y de nacionalización, el capital de trabajo necesario para financiar la operación hasta el pago único contra entrega, y la infraestructura de almacenamiento en condiciones controladas. Como sustitutos se identifican las referencias de consumibles de laboratorio general —estériles y libres de nucleasas pero sin certificación de grado forense—

5. Participación de Mipymes

El segmento de importación y distribución de insumos de laboratorio está compuesto mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas, por lo que existe un potencial relevante de participación de Mipymes. En consecuencia, resulta previsible la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,. Este mismo hecho refuerza la conclusión de que no deben exigirse indicadores financieros ni condiciones de experiencia desproporcionadas.

6. INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la Entidad Estatal solo puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En el presente proceso, la forma de pago definida por el área requirente contempla un pago único correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez efectuada la entrega de los bienes, previa presentación de la factura y del recibo a satisfacción por parte del supervisor, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Al tratarse de un pago contra prestación efectivamente recibida y verificada, no se configura el supuesto que habilita la exigencia de capacidad financiera, razón por la cual no se establecen indicadores financieros como requisito habilitante.

Adicionalmente, la exigencia de indicadores financieros en un proceso de mínima cuantía dirigido a un mercado compuesto mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas importadoras y distribuidoras podría constituir una barrera injustificada a la participación, contraria al deber de selección objetiva y al principio de libre concurrencia.

7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compra pública, orientado a que las adquisiciones se realicen mediante buenas prácticas y herramientas que hagan el proceso eficiente, eficaz, transparente y generador de valor por dinero. Está compuesto por cinco (5) fases secuenciales: Fase 0 – Introducción al abastecimiento estratégico; Fase 1 – Análisis de demanda; Fase 2 – Análisis de oferta; Fase 3 – Desarrollo de estrategias de compra; y Fase 4 – Diagnóstico e implementación.

Aplicado al presente proceso, el modelo responde a las siguientes preguntas estructurales:

• ¿Qué se requiere comprar? Puntas para micropipeta de 10 µl y de 20 µl con filtro anti-aerosol y tubos de centrífuga cónicos de 15 ml y 50 ml, en las cantidades y presentaciones certificadas por el área requirente.

• ¿Por qué se requiere comprar? Para asegurar la continuidad de los procesos de extracción, cuantificación, amplificación, tipificación y secuenciación de ADN que ejecutan los Grupos de Genética del CTI en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 14A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017.

• ¿A quién se va a comprar? A importadores y distribuidores nacionales de insumos de laboratorio que acrediten el cumplimiento íntegro de las fichas técnicas mediante documentación del fabricante.

• ¿Cómo se va a comprar? Mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con adjudicación por menor precio.

Desglose del código de clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

41121605	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Puntas de pipeta	Puntas de pipeta ultra micro
41121805	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	Cilindros graduados para laboratorio
41121703	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Tubos de ensayo	Tubos centrífugos

• Ítems 1 y 2 (puntas con filtro anti-aerosol). El código 41121605 corresponde al producto «Puntas de pipeta ultra micro» dentro de la clase 41121600 «Puntas de pipeta». La misma clase contiene los productos 41121601 «Puntas de pipeta con filtro», 41121602 «Puntas de pipeta con barrera de aerosol» y 41121603 «Puntas de pipeta de baja retención», que describen con mayor precisión los atributos exigidos en las Fichas Técnicas Nos. 1 y 2 (filtro anti-aerosol y baja retención).

• Ítems 3 y 4 (tubos de centrífuga). El código 41121805 corresponde al producto «Cilindros graduados para laboratorio» dentro de la clase 41121800 «Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio», es decir, a probetas graduadas y no a tubos de centrífuga. El clasificador contempla la clase 41121700 «Tubos de ensayo», que incluye de manera específica el producto 41121703 «Tubos de centrífuga»..

Descripción de los aspectos técnicos de los bienes y su uso para la Entidad

Los bienes objeto del proceso son insumos críticos y de consumo permanente en la totalidad del flujo analítico de los Grupos de Genética: las puntas con filtro anti-aerosol se emplean en la dosificación de reactivos, extractos de ADN y productos de PCR, donde el filtro previene la contaminación del vástago de la micropipeta y la transferencia de aerosoles entre muestras; y los tubos de centrífuga se emplean en la preparación de muestras, en las incubaciones prolongadas a temperatura controlada propias de la extracción a partir de restos óseos y en las etapas de centrifugación. Su uso institucional soporta directamente la producción de la prueba pericial genética, los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de restos humanos.

Comportamiento del gasto histórico

Pregunta	Respuesta	Información Adicional
¿Qué se compra?	Puntas para micropipeta de 10 µl y de 20 µl con filtro anti-aerosol y tubos de centrífuga cónicos de 15 ml y 50 ml, de grado forense, en presentación de caja.	Bienes fungibles de un solo uso; contrato de compraventa de ejecución instantánea.
¿Quién compra?	La Fiscalía General de la Nación, a través del Grupo Genética del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación como área requirente.	La supervisión será ejercida por el servidor designado por la dependencia requirente.
¿Dónde se compra?	Mercado nacional de importación y distribución de insumos de laboratorio; el origen de manufactura es extranjero.	Entrega en las sedes de los Grupos de Genética en Bogotá D. C., Barranquilla y Medellín, conforme a las fichas técnicas.
¿Cuánto se compra?	30 cajas de puntas (20 de 10 µl y 10 de 20 µl) y 36 cajas de tubos (24 de 50 ml y 12 de 15 ml).	Equivalentes a 144.000 puntas y 18.000 tubos.
¿Cuándo se compra?	Vigencia 2026, con plazo de ejecución de sesenta (60) días.	Adquisición recurrente; antecedente inmediato en la vigencia 2024 (proceso FGN-NC-MC-0072-2024).

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Análisis de la demanda

El análisis de la demanda se realiza con la herramienta de visualización del Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por Colombia Compra Eficiente, disponible en la ruta DATOS COMPRA PÚBLICA / ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO / INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS / MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.

La herramienta permite el análisis hasta el tercer nivel del clasificador (clase), por lo que la consulta se efectuó sobre las clases 41121600 Puntas de pipeta y 41121700 Tubos de ensayo para la ultima vigencia

Desde la perspectiva de la demanda institucional, el comportamiento histórico evidencia una necesidad recurrente, asociada al volumen de ensayos ejecutados por los Grupos de Genética, con antecedente inmediato en la vigencia 2024.

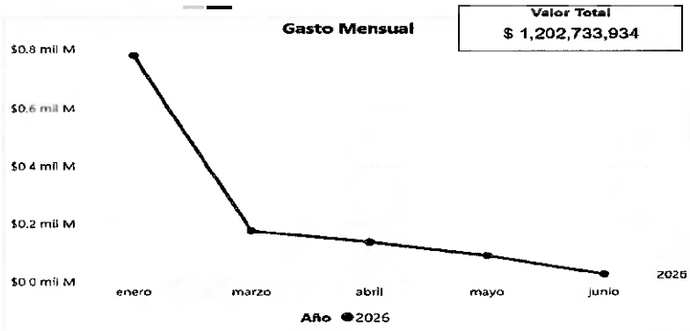

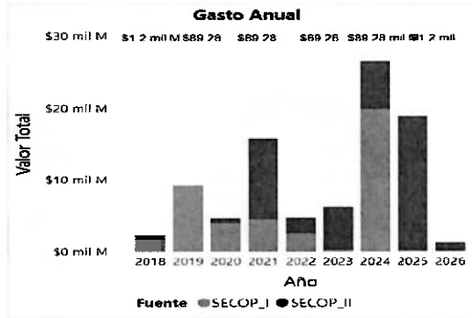

Análisis de la oferta

El análisis de la oferta se efectúa con la herramienta de visualización del MAE complementando el análisis de proveedores ya expuesto en el presente documento de la siguiente forma:

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

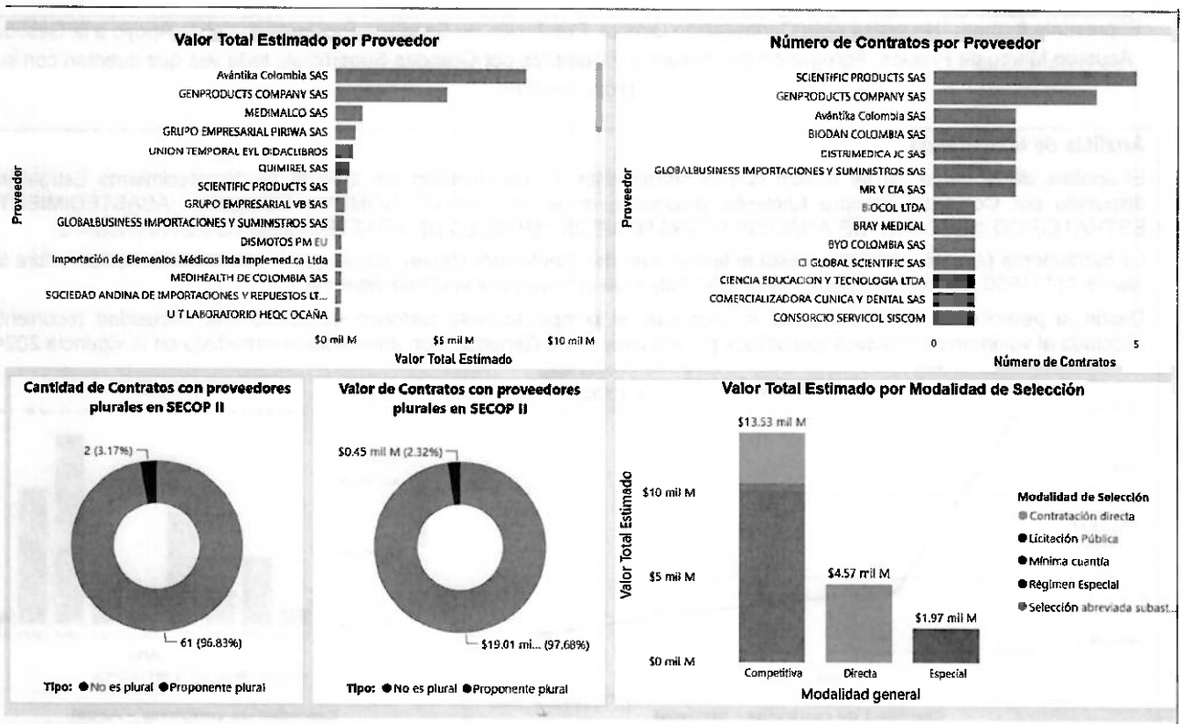

Análisis de las fuerzas competitivas (Porter)

AMENAZA DE NUEVOS ENTRANTES	Media. La comercialización de insumos de laboratorio no exige inversión en manufactura, pero el ingreso al segmento específico requiere obtener la representación o autorización de distribución de las marcas admitidas, capacidad de importación y nacionalización, capital de trabajo para financiar la operación hasta el pago contra entrega e infraestructura de almacenamiento en condiciones controladas.
AMENAZA DE SUSTITUTOS	Baja para el objeto exigido. Existen consumibles de laboratorio general de menor precio, pero no satisfacen los atributos de grado forense (ausencia de ADN humano detectable, certificación ISO 18385 de 2016 y compatibilidad con los métodos acreditados). La reutilización está técnicamente excluida por el riesgo de contaminación cruzada.
PODER DE NEGOCIACIÓN DEL COMPRADOR	Medio-bajo. La Entidad define condiciones técnicas exigentes, pero el volumen requerido es moderado frente al tamaño del mercado, lo que limita la obtención de descuentos por escala; además, la adjudicación por menor precio propia de la mínima cuantía impide negociar atributos distintos al precio.
PODER DE NEGOCIACIÓN DEL PROVEEDOR	Medio. El mercado de distribución es amplio y poco concentrado, pero la exigencia de referencias determinadas y de certificaciones específicas reduce el número de oferentes efectivamente habilitados. El fabricante conserva un poder relevante sobre el precio de lista y sobre la asignación de la representación comercial.
RIVALIDAD EN EL MERCADO DE OFERTA	Alta en precio. Se trata de bienes estandarizados con adjudicación por menor precio, de modo que la competencia se

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

	concentra en el margen del distribuidor, lo que incrementa el riesgo de ofertas artificialmente bajas y de ofrecimiento de referencias que no cumplen la totalidad de las especificaciones.

8.	LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES			
(Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)				
FACTOR ANALIZADO	**ÍTEMS**	**ELEGIR CON UNA "X"**	**VALORACIÓN**	**VALORACIÓN PORCENTUAL**
1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Muchas		Bueno	
	Pocas	X	Regular	50%
	Ninguna		Malo	
2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna	X	Bueno	100%
3. ¿Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas		Bueno	
	Pocas	X	Regular	50%
	Ninguna		Malo	
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100%
	n/a		-	
5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100%
	n/a		-	
6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando	Si	X	Bueno	100%

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

todas las condiciones y riesgos del proceso?				
	No		Malo	
	n/a		-	
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100%
	n/a		-	
8. Revisada(s) la(s) cotización(es), ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	X	Bueno	100%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, NIT o RUT, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas	X	Bueno	100%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
10. En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?	Todas		Malo	
	Algunas	X	Regular	50%
	Ninguna		Bueno	
	n/a		-	
	RESULTADO			85%
	RANGO			BAJO

8.1	RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO

Aplicada la lista de chequeo prevista en el numeral 8 del presente formato, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el riesgo de colusión de oferentes se califica como **BAJO**. Sustentan esta conclusión los siguientes elementos: (i) el sondeo de mercado fue público y abierto, en los términos del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, mediante la publicación de la Solicitud de Información a Proveedores No. FGN-SIP-481-2026 en el SECOP II, lo que impidió direccionar la consulta a un grupo reducido de empresas; (ii) se obtuvo respuesta de cinco (5) personas jurídicas distintas, identificadas con NIT diferentes y con domicilios en Bogotá D. C. y Medellín, sin que de la revisión de los documentos aportados se advierta vinculación societaria, coincidencia de representantes legales, de direcciones, de números telefónicos o de dominios de correo electrónico entre ellas; (iii) las cotizaciones fueron presentadas en formatos, membretes y estructuras de precio propios de cada empresa y en fechas distintas, sin que se identifiquen coincidencias tipográficas, de redacción o de errores comunes que permitan suponer un

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

origen único; (iv) los precios ofertados no son idénticos ni guardan una relación proporcional constante entre ítems, y la dispersión observada —coeficiente de variación entre el 16,6 % y el 60,6 % según el ítem— obedece a factores objetivos y verificables, tales como la marca y la referencia efectivamente ofertadas, la condición de distribuidor autorizado del fabricante y el canal de importación de cada proveedor, y no a un patrón de reparto de mercado ni a la presentación de posturas complementarias; y (v) las referencias admitidas en las fichas técnicas corresponden a fabricantes con red de distribución plural en el país, de manera que la especificación técnica no restringe la concurrencia a un único proveedor. En consecuencia, no se identifican indicios de acuerdos restrictivos de la competencia, sin perjuicio del deber de la Entidad de mantener la vigilancia sobre el comportamiento de las ofertas durante el proceso de selección y de poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio cualquier conducta que pueda constituir una práctica restrictiva.

8.2	CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis desarrollado permite a la Entidad obtener una caracterización del mercado, de la oferta disponible y de los factores que inciden en la formación del precio de los bienes requeridos. Los resultados se sintetizan así:

• Sector y mercado. La manufactura de los bienes se ubica en el sector secundario (CIIU 2229 y 3250) y es de origen extranjero; la actividad de los agentes que concurren al proceso corresponde al sector terciario, Sección G, clase 4645 «Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador», que incluye expresamente el comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio. Se trata de un mercado de importación y distribución, con presencia mayoritaria de Mipymes.

• Oferta. Existe pluralidad de empresas en el segmento de distribución, acreditada por las tres cotizaciones recibidas y por el antecedente contractual de la vigencia 2024. No obstante, el universo efectivamente habilitado se restringe por la exigencia de referencias determinadas de fabricante y de certificación bajo la norma ISO 18385 de 2016.

• Entorno macroeconómico. La tasa de cambio es la variable determinante del precio, por tratarse de bienes importados; al 18 de agosto de 2026 la TRM se ubicó en $3.128,65, nivel que atenúa la presión de costos. La inflación anual (6,03 % en julio de 2026) y la tasa de intervención del Banco de la República (12,00 %) inciden en el costo financiero de una operación que el proveedor debe financiar íntegramente hasta el pago único contra entrega.

• Modalidad. El valor registrado en el Plan Anual de Adquisiciones equivale aproximadamente al 4,11 % de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, por lo que la contratación se enmarca dentro del tope de la modalidad de mínima cuantía. La adquisición en grandes superficies no resulta aplicable y la operación a través de la bolsa de productos no resulta conveniente por los costos transaccionales asociados.

• Requisitos habilitantes. No se exigen indicadores financieros, por cuanto el pago se efectúa contra entrega recibida a satisfacción, en aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que cumplan las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública, lo cual asegura la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad bajo los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

• Agotado el análisis económico contenido en el Anexo ESTUDIO DEL SECTOR en Excel del presente estudio, la determinación del valor de mercado se efectuó sobre un conjunto de datos integrado por cinco (5) cotizaciones hábiles —obtenidas mediante sondeo directo y mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. FGN-SIP-481-2026 publicada en el SECOP II— y por el valor unitario del contrato 287 de 2024, homologado a la unidad de medida requerida e indexado a julio de 2026 con los índices de la serie de empalme del Índice de Precios al Consumidor publicada por el DANE. A dicho conjunto se aplicó un procedimiento de depuración estadística en dos rondas: en la primera se calcularon el promedio y la desviación estándar de la totalidad de los datos y se excluyeron aquellos superiores al promedio más una (1) desviación estándar, por constituir valores atípicos por exceso cuya incorporación distorsionaría al alza el presupuesto oficial; en la segunda, con los datos retenidos, se recalcularon el promedio y la desviación estándar y se estableció el mínimo aceptado en el promedio menos una (1) desviación estándar, umbral por debajo del cual un precio no puede considerarse representativo del comportamiento del mercado. Determinado dicho intervalo de razonabilidad, se verificó ítem por ítem si el menor valor del conjunto depurado se ubicaba dentro de él y, en los casos en que así ocurrió, se adoptó ese menor valor como precio unitario, en desarrollo de los principios de economía y de eficiencia en el uso de los recursos públicos; en el ítem 1, en el que el menor valor resultó inferior al mínimo aceptado, este se descartó por atípico por defecto y se adoptó el menor valor que sí alcanzó dicho umbral. En consecuencia, el valor del estudio del sector asciende a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS**

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

($113.505.722,40) M/Cte., incluidos el impuesto sobre las ventas a la tarifa general y la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista, comprendido el transporte a las sedes de entrega, valor que servirá como presupuesto oficial del proceso. Dicha suma equivale al 6,48 % de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, por lo que la contratación se mantiene dentro del tope de la modalidad de mínima cuantía previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; no obstante, supera el valor registrado en el Plan Anual de Adquisiciones ($72.000.000), razón por la cual la apertura del proceso queda condicionada al ajuste de dicho instrumento y a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por el valor aquí determinado.

9. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector – Grupo Genética, Departamento de Criminalística, Dirección CTI de la Fiscalía General de la Nación (suscrito el 28 de julio de 2026).
- Fichas Técnicas Nos. 1, 2, 3 y 4 del proceso (puntas de 10 µl, puntas de 20 µl, tubos de 50 ml y tubos de 15 ml).
- Constitución Política de Colombia, artículo 250; Acto Legislativo 06 de 2011.
- Decreto Ley 016 de 2014, artículo 14A, adicionado por el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017; Resolución 000032 del 27 de mayo de 2021.
- Ley 80 de 1993; Ley 906 de 2004; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 2069 de 2020; Ley 2119 de 2021; Ley 2232 de 2022.
- Decreto 1082 de 2015; Decreto 1076 de 2015; Decreto 310 de 2021; Decreto 1860 de 2021; Decreto 1600 de 2024; Decreto 287 de 2026.
- Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 – Salario mínimo y auxilio de transporte 2026.
- NTC-ISO/IEC 17025:2017; ISO 18385:2016; ISO 9001.
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector. https://www.colombiacompra.gov.co
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas.
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC). https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc
- SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos – Buscador de Contratos. https://www.colombiacompra.gov.co/secop
- Tienda Virtual del Estado Colombiano. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano
- Bolsa Mercantil de Colombia – Sistema de Inscripción en Bolsa (SIBOL). https://www.bolsamercantil.com.co/
- DANE. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. 2022).
- DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), boletines de junio y julio de 2026. https://www.dane.gov.co
- DANE. Producto Interno Bruto – Cuentas nacionales trimestrales, segundo trimestre de 2026.
- DANE. Pobreza monetaria en Colombia, resultados 2025.
- Banco de la República. Tasa de interés de intervención – Comunicados de la Junta Directiva, agosto de 2026. https://www.banrep.gov.co/es/comunicados-junta
- Superintendencia Financiera de Colombia. Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM. https://www.superfinanciera.gov.co
- Registro Único Empresarial y Social – RUES. https://www.rues.org.co/
- Ventanilla Única de Comercio Exterior – Registro de Productores de Bienes Nacionales. https://pn.vuce.gov.co/
- Información técnica pública de los fabricantes de las referencias admitidas (catálogo Corning Life Sciences, referencias 430290 y 430052), consultada el 18 de agosto de 2026 para la verificación de consistencia del numeral 5.1.1.
- Fiscalía General de la Nación. Consolidado de exhumaciones con corte a 30 de junio de 2026. https://www.fiscalia.gov.co/justicia-transicional-2/sobre-el-grupo-interno-de-trabajo/

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	**$ 113.505.722,40.**
INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

Rol	Nombre y cargo	Fecha	Firma
Elaboró	ANDRES ERNESTO SOTO D LAVALLE – Profesional Equipo Estudio del Sector	31/08/2026	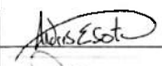
Revisó y aprobó	GUSTAVO PALACIO – Coordinador Equipo Estudio del Sector	31/08/2026	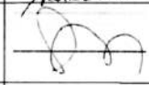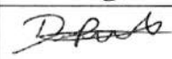
Revisó y Aprobó – Estructurador Técnico	Carolina Guaneme Donoso-Líder Grupo Genética (E)	31/08/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Jurídico	Yinneth Daniela Pérez Pérez Abogada - SGC	01/09/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Financiero	Diana Paola Guerrero Molina Profesional Subdirección Financiera	02/09/2026